ADENDA No. 001

Lugar y fecha**: Cota (Cund), 03/08/2026**

PROCESO DE SELECCIÓN de MÍNIMA CUANTÍA No. SASI 008-060-2026

OBJETO: "ADQUIRIR EL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FISICOQUÍMICOS EN MUESTRAS DE ALIMENTOS, AGUAS, SUPERFICIES Y MANIPULADORES TOMADAS EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional centro, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

Que, conforme a la normatividad vigente, se deben determinar reglas justas, claras y completas que permitan la selección objetiva de los oferentes, es por ello que, una vez aceptadas las observaciones técnicas, se hace necesario emitir la presente Adenda.

Este documento aclara los puntos expresamente señalados en la misma y aquellos que le sean contrarios para el presente proceso; es de señalar que los demás puntos no modificados se mantienen; de igual forma se recomienda su lectura total.

Por lo anterior, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro en uso de sus facultades ordena:

1. **MODIFICAR:** el anexo técnico, estudio previo e invitación publica, así:

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Con el fin de garantizar que los laboratorios encargados de realizar los análisis MICROBIOLÓGICOS FISICOQUÍMICOS EN MUESTRAS DE ALIMENTOS, AGUAS, SUPERFICIES Y MANIPULADORES TOMADAS EN LAS UNIDADES DE NEGOCIOS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecidas en el cronograma del manual de muestreo de la entidad, y los estándares de calidad exigidos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en la Red Nacional de Laboratorios (RELAB), para dar cumplimiento al decreto 780 de 2016 y Resolución 561 de 2019.

2. Contar con la Certificación de la Secretaría de Salud Territorial, para garantizar que estos cumplen con los estándares de habilitación, calidad, infraestructura y competencia técnica necesarios para operar.
3. Poseer la Certificación del Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP) para evaluar y garantizar la confiabilidad de los resultados de laboratorios públicos y privados que analizan la calidad del agua para consumo humano.
4. Ser autorizado para los análisis de agua en la resolución 1598 de 2025 (Anexar Resolución resaltando el nombre del laboratorio).
5. Aportar el ultimo certificado de calibración de la incubadora de 35+/- 2°C.
6. El procedimiento de limpieza y desinfección de las neveras plásticas y herméticas donde se transportan las muestras.
7. Procedimiento de muestreo.
8. Certificar que la entrega de los informes se debe realizar como máximo en 10 días calendario a partir de la toma de las muestras, en caso que el resultado sea negativo.
9. Garantizar que las tomas de muestras se deben realizadas en el mes o cuando el supervisor las requiera.
10. El Laboratorio debe certificar que proporcionara el material y la información respectiva en relación al procedimiento para la toma de muestras (agua, alimentos, superficies, manipuladores y superficies) en los comedores de tropa y el manejo de la toma de las muestras donde se amerite.

Las demás condiciones, que no fueron modificadas con la presente adenda continúan vigentes.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CORONEL (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Director Regional Centro
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: Abg. Diana Eugenia Ochoa Guzmán
Profesional de Contratos